



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°432-2022-GM-MDP

004797

Pacasmayo, 12 de setiembre del 2022

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

VISTO:

El Informe N° 0118-22-OSG-MDP de fecha 07 de setiembre de 2022 y el Informe N° 231-2022-MDP/AJEAD, respecto a la necesidad de designación temporal del secretario técnico encargado de la Secretaría Técnica de los órganos instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa y económica en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar, y en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 27860 – Ley de Reforma Constitucional;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (en adelante la Ley) tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que presentan servicios en las entidades públicas del Estado, así como, para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley, concordante con el artículo 94 del Reglamento General de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio de 2014 (en adelante el Reglamento), las autoridades de los órganos instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario cuentan con el apoyo de un secretario técnico, de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico, es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informe u opiniones no son vinculantes; lo cual resulta ser concordante con lo dispuesto en el artículo 94° del Decreto Supremo N° 040-2011-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057;

Que, de conformidad con lo prescrito por la TERCERA disposición complementaria final de la Ley N° 31433 se tiene que: "Para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, el alcalde o gobernador regional presentará, en cada caso, una terna de candidatos al concejo municipal o al consejo regional. Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde o gobernador regional seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente".

Que, mediante Informe N° 001-2022-GM-MDP/AACI, se elevó al pleno del concejo municipal, por segunda vez, la terna para la designación de la Secretaría Técnica – PAD, por ser una necesidad y atendiendo a lo establecido por el Art. 92 de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, modificado por la Ley N° 31433 del 06 de marzo 2022; sin embargo mediante el Informe N° 0118-22-OSG-MDP, se da cuenta que el Concejo Municipal desaprobó por mayoría la propuesta de la terna, por lo que recomienda que se actúe de acuerdo a lo que faculta la ley.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



004796

Que, mediante INFORME N° 231-2022-MDP/AJE de fecha 08 de setiembre de 2022, la Asesoría Jurídica Externa, hace mención que es necesaria la designación de la Secretaría Técnica para apoyo del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo, en el marco de la Ley N° 33057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, por lo que se ha cumplido con las coordinaciones con el despacho de alcaldía, quien ha seleccionado de entre lo integrante4s de la segunda terna a la Abog. Katherine Mireya Pardo Tineo el requerimiento y se considera que la contratación temporal es a partir de la fecha hasta el 31 de diciembre del 2022;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.-DESIGNAR de manera temporal a la abogada **KHATERINE MIREYA PARDO TINEO**, como **SECRETARIO TÉCNICO ENCARGADA DE LA SECRETARÍA TÉCNICA - PAD**, quien actuará como apoyo de los órganos instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo, por el período comprendido **desde el 12 de setiembre al 31 de diciembre del 2022.**

ARTÍCULO 2°.DISPONER a la Secretaría General la notificación de la presente resolución al Profesional contratado y a la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

Lic. Adm. Alex A. Coronel Inga
GERENTE MUNICIPAL



Pacasmayo